



**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

DECRETO N° 159/24

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N.º 1738/2024, que establece la regulación de la comercialización de lotes dentro del ejido municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario establecer plazos concretos para que las inmobiliarias habilitadas dentro de la jurisdicción de Embalse presenten la tasación de los lotes destinados a la venta, conforme a lo estipulado por la mencionada Ordenanza, a los fines de garantizar la transparencia y el correcto desarrollo del mercado inmobiliario local;

Que la fijación de plazos razonables contribuye a la organización administrativa y a la eficiencia en la gestión de las operaciones inmobiliarias, protegiendo los intereses de todas las partes involucradas;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a este Departamento Ejecutivo, mediante Ley Orgánica N° 8102 y modificatorias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Art. 1º).**- Todas las inmobiliarias habilitadas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Embalse deberán presentar, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de protocolización de este Decreto, la tasación de los lotes destinados a la venta, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 1738/2024.

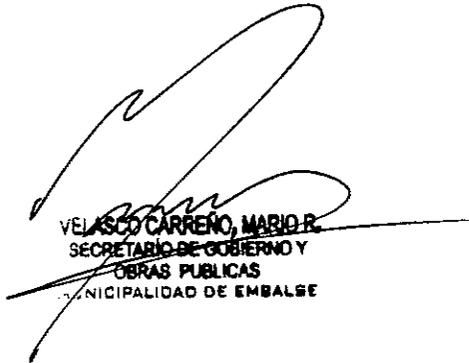
**Art. 2º).**- En los casos en que la tasación no sea presentada dentro del plazo establecido en el artículo 1º, la inmobiliaria en cuestión no podrá participar en la venta de los lotes asignados hasta que cumpla con la presentación de la documentación requerida, según lo dispuesto por la legislación vigente.

**Art. 3º).**- Las tasaciones deberán ser realizadas por un profesional matriculado, con competencia en la materia, y deberán contener todos los datos y especificaciones exigidos por la Ordenanza Municipal N.º 1738/2024, siendo responsabilidad de las inmobiliarias la presentación correcta y completa de la documentación

**Art. 4º).-** La Secretaría de Gobierno y Obras Públicas será la autoridad de aplicación del presente Decreto, estando facultada para requerir la información adicional que considere pertinente, así como para coordinar con las inmobiliarias la revisión y validación de las tasaciones presentadas, de la cuales las autoridades de aplicación junto a los Corredores Inmobiliarias participantes acordaran el valor de venta.

**Art. 5º).-** En el momento de la operación de venta de los lotes asignados, el Municipio acordará con cada corredor inmobiliario el pago de honorarios correspondientes al Municipio, conforme a las particularidades de cada transacción y en base a los acuerdos previamente establecidos entre las partes.

**Art. 6º).-** **PROTOCOLICÉSE**, dese intervención a las Áreas Administrativas Municipales competentes, Publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.-



VELASCO CARREÑO, MARIO R.  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y  
OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

EMBALSE, 22 de agosto de 2024.-



MARIO O. RIVAROLA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE